

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 118.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Agosto de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Posadas.—Hornachuelos.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía

Escds. Milés.

Quiebra.

Núm. 437 del inventario. Una dehesa llamada Zahurdillas, radicante en el término de Hornachuelos, procedente del caudal de Propios de la misma; linda al N. con el arroyo de cinco aguas que las separa de las Aljabaras, á L. con el arroyo de Guadalbaravejo, al S. con la dehesa de los Corrales de D. Antonio Garcia Mesa y á P. con la Montaña de los Angeles y el rio Bembezar. Se compone de 615 fanegas de tierra, equivalentes á 376 hectáreas, 40 áreas y 15 centiáreas, pobladas de monte bajo y algunos rascos: conteniendo 250 encinas, 700 alcornoques, 1200 quejigos y 320 agracejos: fué capitalizada en 2214 escudos y tasada en 2460 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 23 de Febrero de 1860 por D. Antonio Rejano Fernandez en 9000 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º, vencidos en 8 de Mayo de 1862 al 1869 inclusives, se declaró en

quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 8 de Enero último sin postor, se procede á la segunda bajo el tipo de á que asciende el importe de la tasacion. 2460

NOTA. El nuevo comprador tiene que abonar á la Hacienda al contado los 7200 escudos á que ascienden los 8 plazos del primitivo remate, vencidos como va dicho en 8 de Mayo de 1862 al 1869 inclusives, en el caso de que este nuevo remate cubra esta cantidad.

Partido de Fuente Obejuna.—Obejo.

Núm. 7 del inventario. Una dehesa de tierra manchon nombrada Valhondillos, que radica en los Valhondos, término de Obejo, procedente de los propios de esta capital; linda á L., N. y P. rio Guadalmeñato, y al S. terrenos del Sr. Conde de Hornachuelos. Se compone de 328 fanegas 10 celemines, equivalentes á 201 hectáreas, 32 áreas y 37 centiáreas, y contiene 1620 chaparros de distintas edades, 1596 acebuches de id. id., 143 fresnos, 5 almezos y 25 almendros. Fué capitalizada en 6750 escudos y tasada en 8949 escudos 100 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 31 de Julio de 1862 por D. Ramon Molina en 47.000 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º vencidos en 23 de Setiembre de 1863 al 1868 inclusives, se declaró en quiebra por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 24 de Agosto de 1868 sin postor, se procede á segunda bajo el tipo de 8949 100 á que asciende el importe de la tasacion.

NOTA. El nuevo comprador tiene que abonar á la Hacienda al contado los 10.200 escudos á que ascienden los 6 plazos del primitivo remate, vencidos como va dicho en 23 de Setiembre de 1863 al 1868 inclusives, en el caso de que este nuevo remate cubra esta cantidad.

Núm. 4729 del inventario. Una dehesa de monte alto y bajo nombrada de S. Benito, que radica en la Vega, término de la villa de Obejo, procedente de sus Propios, linda á N. arroyo de la huerta del Molino y posesion de Pedro Perales, á L. Cruz de Miguel Sanchez y huerta de la tia Inés, á S. desmontados de Benito Ruiz y otros de Juan Molina y arroyo de la Encinilla; bajo cuyos límites se compone de 116 fanegas, equivalentes á 74 hectáreas, 72 áreas y 58 centiáreas con unos 1600 pies de encinas y chaparros. Dentro de esta finca se encuentra la ermita de S. Benito, patron de dicha villa, la cual queda escluida de la venta con el terreno anejo á ellas y la servidumbre que conduce á la misma. Fué capitalizada en 2349 escudos y tasada en 2320 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 12 de Junio de 1862 por D. José Cidro Sarga en 4100 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º

6.º y 7.º plazos, vencidos en 3 de Setiembre de 1864 al 68 inclusive, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 27 de Junio de 1867, la segunda en 20 de Mayo, la tercera en 17 de Agosto y la cuarta en 30 de Diciembre de 1868, sin postores, se procede á la quinta por el tipo de

1872

á que asciende la tasacion con baja de la quinta parte.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2050 escudos á que ascienden los 5 plazos del primitivo remate, vencidos como vá dicho en 3 de Setiembre de 1864 al 1868 inclusive, en el caso de que este nuevo remate cubra dicha cantidad.

CONDICIONES.

1.º Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador, para el pago del resto del remate, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado, en el caso de que el nuevo remate exceda de la cantidad que debe pagarse al contado, segun la nota espresada al pié de estos anuncios.

2.º El nuevo rematante tiene que respetar el año corriente de arrendamiento segun la época en que se hubiere hecho por la Administracion de Hacienda de esta provincia.

3.º Los gastos de esta y anteriores subastas y demas, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se a judicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º a los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará a los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podran reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.º El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Maurid y en los partidos de Posadas y Fuente Gbejuna.

NOTAS.

1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del exiliante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, a excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Córdoba.—Villaviciosa.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 2886 del inventario. Una dehesa de tierra de monte bajo, de la anterior procedencia, nombrada Búfano, que radica al sitio del mismo nombre, término de Villaviciosa, y linda á N. dehesa de José Infantes Machuca, ó sea mojonera de Espiel, á L. dehesa del Alamo, á S. con la de Guadiato y á P. rio Guadiato, en esta forma: dá principio en la angostura y mojonera del término de Espiel; y de aqui rio abajo hasta llegar á los desmontados de varios particulares y de aqui puntal arriba hasta el collado de la yibora, este arriba hasta la cumbre del cerro del mismo nombre, puntal abajo al puerto del Búfano y de aqui al corral de colmenas del mismo nombre, de este punto tomando la vereda del Alamo hasta tocar con la mojonera de dicha finca, esta arriba hasta llegar á la dehesa de Rafael Caballero, ó sea término de Espiel, esta adelante hasta el punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 482 fanegas, equivalentes á 295 hectáreas 4 áreas y 37 centiáreas, escluyendo de la mensura y aprecio los colmenares que se encuentran dentro de su perímetro: ha sido tasada en 1205 escudos y capitalizada por los 54 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 1215 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 22 de Setiembre de 1864 por D. Florentino Luíquez, en 1601 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 5.º plazo vencido en 26 de Noviembre de 1868, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la subasta en quiebra bajo el tipo de

á que asciende el importe de la capitalizacion.

CONDICIONES.

1.º El nuevo comprador tiene que abonar á la Hacienda al contado los 160 escudos 100 milésimas, á que asciende el plazo del primitivo remate vencido en 26 de Noviembre de 1868.

2.º Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador del resto á que ascienda el remate, deberán ser en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los que falten por realizar de la primera venta.

3.º El rematante debe respetar el año de arrendamiento corriente, segun la época en que se hubiere hecho por la Administracion de Hacienda de esta provincia.

4.º Los gastos de esta y anteriores subastas y demás, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Córdoba.

Quiebra.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 571 del inventario y 480 de permutacion. Una casa en esta capital en la calle Empedrada de Sta. Marina núm. 3 moderno, procedente de la Fábrica de San Pedro; su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con la número 1.º del Estado, por

la izquierda id. con la número 5 de la misma procedencia y otra número 6 de D. Manuel Duarte en la calle de la Misericordia, y por la espalda con un huerto número 6 de D. José Ruiz en la calle del Sto. Cristo: contiene en planta baja patio á la entrada y pozo de medianería con la citada número 1.º, pila para lavar, galería, tres salas, un cuarto, una sala en alberca, cocina, caballeriza y corral, en principal una sala: está formada sobre 425 varas, equivalentes á 296 metros y 96 centímetros: fué capitalizada en 867 escudos 600 milésimas y tasada en 718 escudos 600 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 18 de Febrero de 1866 por D. Carlos Schalter en 2310 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º y 3.º vencidos en 11 de Diciembre de 1867 y 1868, fué declarada en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 16 de Mayo, la segunda en 17 de Agosto y la tercera en 28 de Diciembre de 1868 sin postores, se procede á la cuarta bajo el tipo de que es el importe de la tasación con baja de la 6.ª parte.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 231 escudos á que ascienden los dos plazos del primitivo remate, vencidos, como va dicho, en 11 de Diciembre de 1867 y 68.

Núm. 294 del inventario y 184 de permutacion. Otra casa en esta capital en la calle de San Roque núm. 17 moderno, procedente del Cabildo Catedral de la misma, su fachada mira al N.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 15 de D. Rafael Vallejo y con la núm. 2 del Estado, por la izquierda id. con la calle y casa núm. 21 de D. Rafael de Lara y con otra núm. 19 de D. Roque Aguado, y por la espalda con otra núm. 2 del dicho D. Roque Aguado: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, ocho salas y un cuarto, cocina, caballeriza y corral, en principal cuatro salas y un cuarto: está formada sobre 704 metros y 8 centímetros, equivalentes á 959 varas. Fué capitalizada en 1710 escudos y tasada en 1918 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 7 de Noviembre de 1865 por D. Antonio Rojas en 6225 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.º y 4.º vencidos en 19 de Febrero de 1868 y 1869, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la subasta en quiebra por el tipo de

que asciende el débito total de los pagarés del primitivo remate pendiente de pago.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 622 escudos 500 milésimas á que ascienden los 2 plazos del primitivo remate, vencidos, como va dicho, en 29 de Febrero de 1868 y 1869.

Núm. 213 del inventario y 116 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calleja de la calle del Romero núm. 12 moderno, procedente del Cabildo Catedral, su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con otra núm. 14 del Estado, por la izquierda con el edificio que fué convento de San Roque y por la espalda con casa núm. 16 del Patronato de los Rios: contiene en planta baja patio á la entrada, dos salas, un cuarto, cocina con pozo, pila y corral; en principal galerías, una sala y un cuarto: está formada sobre 167 varas, equivalentes á 116 metros 68 centímetros: fué capitalizada en 901 escudos 800 milésimas y tasada en 814 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 27 de Febrero de 1866 por D. Juan Mendez Heredia en 3000 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º, vencidos en 5 de Mayo de 1867 al 1869 inclusivos, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la subasta en quiebra bajo el tipo de que asciende el débito total de los pagarés del primitivo remate pendientes de pago.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 450 escudos á que ascienden los 3 plazos del primitivo remate, vencidos como va dicho en 5 de Mayo de 1867 al 1869 inclusivos.

CONDICIONES.

1.º Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador del resto á que ascienda el remate, deberán ser en tantos plazos igua-

les, con el intervalo de un año, cuantos sean los que falten por realizar de la primera venta.

2.º El rematante tiene derecho á disponer de estas fincas á los 40 dias de verificado el primer pago del remate.

3.º Los gastos de esta y anteriores subastas y demas hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Julio de 1869. - El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles. — Propios. Partido de Pozoblanco. — Pedroches.

Fincas rústicas.	Menor cuant. s.	Escds.	Milés.
------------------	-----------------	--------	--------

Núm. 2771 del inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra, nombrada Barranco Mochuelo, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de la villa de Pedroches, procedente de sus propios, y linda á N. haza charco del Estanco, á L. arroyo de Santa Maria, á S. tierras de D. Matias Moreno, y á P. haza cerro Garrido: consta de 4 encinas, 496 chaparros y 253 matas jóvenes: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 300 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 174 escudos 250 milésimas y tasado en 183 escudos 100 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Diciembre de 1862 y el 14 de Febrero de 1863, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 155 escudos 635 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

155 635

Núm. 2772 del inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra, nombrada cerro Garrido, de la anterior propiedad, procedencia, término y sitio, y linda á N. haza Cebadera, á L. haza Barranco Ranchal, á S. tierras de D. Juan Tirado, y á P. haza de Doña Josefa Herrador: consta de 8 encinas, 288 chaparros y 150 matas jóvenes: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 5 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 114 escudos 750 milésimas y tasado en 128 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Diciembre de 1862 y el 14 de Febrero de 1863, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 109 escudos 140 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

109 140

Núm. 2773 del inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra, nombrada Cebadera, de la anterior propiedad, procedencia, término y sitio, y linda á N. haza de Maria del Carmen Gonzalez, á L. otra charco del Estanco, á S. otra cerro Garrido, y á P. cerca de Doña Josefa Herrador: consta de 55 encinas, 578 chaparros y 86 matas jóvenes: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 11 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 263 escudos 250 milésimas y tasado en 292 escudos 300 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Diciembre de 1862 y el 14 de Febrero de 1863, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 248 escudos 455 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

248 455

Núm. 2774 del inventario. El arbolado existente en 9 fanegas de tierra, nombrada Zahurdas bajas, de la anterior propiedad, procedencia, término y sitio, linda á N. haza Fuente Pareja, á L. otra de la Higuera, á S. otra de Maria del Carmen Gonzalez, y á P. otra Zahurdas bajas, que fué de las Monjas: consta de 26 encinas y 62 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 escudo 900 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 42 escudos 750 milésimas y tasado en 47 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Diciembre de 1862 y el 14 de Febrero de 1863, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad

de 40 escudos 290 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

40 290

Núm. 2775 del inventario. El arbolado existente en 15 fanegas de tierra, de la propiedad de María González, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda a N., P. y S. hazas de Zahurdas bajas, á L. otra pozo Concejo, y á S. cerca de Doña Josefa Herrador: consta de 26 encinas y 206 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 81 escudos y tasado en 88 escudos 800 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Diciembre de 1862 y el 14 de Febrero de 1863, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 75 escudos 480 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

57 480

Núm. 2776 del inventario. El arbolado existente en 16 fanegas de tierra, nombrada Fuente Parejo, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. haza de Josefa Medina, á P. y S. hazas Zahurdas bajas, y á E. otro de las monjas llamada Higuera: consta de 28 encinas, 566 chaparros y 65 matas jóvenes: no consta su arriendo: cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 6 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 155 escudos 250 milésimas y tasado en 171 escudos 900 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Diciembre de 1862 y el 14 de Febrero de 1863, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 146 escudos 115 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

146 115

Núm. 2777 del inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra, nombrada Villarejo, de la propiedad de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. hazas Zahurdas bajas, á L. id. de María del Carmen Gonzalez, á S. cerca de Doña María Josefa Herrador, y á P. haza Barranco del baldío: consta de 33 encinas, 68 chaparros y 23 matas jóvenes: no consta su arriendo: cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 56 escudos 250 milésimas y tasado en 62 escudos 300 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Diciembre de 1862 y el 14 de Febrero de 1863, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 52 escudos 955 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

52 955

Núm. 2779 del inventario. El arbolado existente en 7 fanegas de tierra, nombradas Zahurdas bajas, de la propiedad de las Monjas de Pedroches, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. haza Fuente Pareja, á L. otras de María del Carmen Gonzalez, á S. otra barranco del Valdivio y á P. otra del Ranchal: consta de 9 encinas, 104 chaparros y 22 matas jóvenes; no consta su arriendo: cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 1 escudo 700 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 38 escudos 250 milésimas y tasado en 42 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Diciembre de 1862 y el 14 de Febrero de 1863, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 36 escudos 040 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es tipo para esta subasta.

36 040

Estas 8 fincas han sido tasadas para la venta por el perito D. Juan F. Coude.

Partido de Fuente Obejuna.—Fuente Obejuna.

Quiebra.

Núm. 3102 del inventario. Un pedazo de terreno de monte bajo, nombrado Cruz de los dos Caminos, al sitio de la Raña y salto del Gamo, término de Fuente Obejuna, procedente de sus propios, y linda á N. dehesa de D. José Boza, á L. terreno D. Diego Gomez, á S. camino ó junta del camino de los Blazquez y Duranes y á P. camino de los Duranes; bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas ó celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas y 72 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido tasado en 55 es-

cudos 500 milésimas, y capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Juan Crespo en tipo para la subasta.

56 250

Se subasta en quiebra de D. Ramon Ochoa, y Asencio que la remató en subasta de 20 de Julio de 1863, en 150 escudos y le fue adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Agosto del mismo.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
- 10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 9 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del clero.

Partido de Fuente-Obejuna.—Villaharta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1811 del inventario y 76 de permutacion. Un olivar, que radica estramuros de Villaharta, término de la misma, procedente de la cofradía de la Piedad, y linda á N. terrenos de Manuel Moreno, á S. id. de Alonso Perez, saliente id. de María Rayo, y á P. id. de Francisco Moreno: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 53 áreas y 66 centiáreas: contiene 114 olivos: está arrendado á Rosa Valero en 34 escudos 500 milésimas: ha sido tasado en 702 escudos 222 milésimas por el perito D. José Navarro y Alvarado y capitalizado por los referidos 31 escudos 500 milésimas, en tipo para la subasta.

708 750

Fuente Obejuna.

Quiebra.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 137 del inventario. Una casa en la calle Jara, de Fuente Obejuna, procedente de una capellanía cuyo fundador se ignora, formada sobre 170 varas, equivalentes á 1 área, 18 centiáreas y 81 decímetros: contiene un zaguan, un cuarto á la derecha, una cocina, un portal, un cuarto y una cuadra corral: su fachada mira á P. y linda por su derecha con otra de D. Fernando Cuadrado, por su izquierda con la de Juan Luis Pequeño, y por su espalda con otra de D. José Garcia de Dios; estaba arrendada á Josefa Guerra en 14 escudos 500 milésimas de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 326 escudos 250 milésimas y tasada por los maestros Alanifes D. Tomás Castillejo y D. Cayetano Rodriguez, en tipo para la subasta.

392 500

Se subasta en quiebra de D. Ramon Ochoa, que la remató en subasta de 21 de Agosto de 1866, en la cantidad de 1050 escudos, y le fue adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 5 de Octubre de 1865.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
- 10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Fuente-Obejuna.

NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 9 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.